



**CONSTANCIA DE PUBLICACION EN PAGINA WEB Y FIJACION EN CARTELERA,
DEL AVISO DE NOTIFICACIÓN SEGÚN LEY 1437 DEL 2011 ART. 69 INCISO 2**

Por el cual se notifica el Acto Administrativo: 8149 de fecha 08 de Abril de 2015
Expediente No. IA-1202-2008

NOMBRE DEL DEUDOR	ANGEL AUGUSTO PINILLA VILLALOBOS
IDENTIFICACIÓN	80.894.842
REPRESENTANTE LEGAL	
CEDULA DE CIUDADANÍA	
DIRECCIÓN	
NOTIFICACIÓN (conforme al artículo 69 del CPACA)	
<p>Se procede a surtir la notificación del presente acto administrativo, siguiendo los lineamientos de la Ley 1437 de 2011 artículo 69 que establece; <i>“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.</i></p>	
Fecha Fijación:	 Nombre: SONIA MILENA FUENTES FUENTES
06 de JULIO de 2016	
Fecha Des fijación:	Nombre : _____ Firma _____



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

8 1 4 9 SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN _____ DE FECHA _____

08 ABR 2015

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso de Cobro Coactivo IA-1202-2008

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias impuso multa mediante Resolución No. 13214 de fecha 17 de Mayo de 2011, al (a) señor (a) AUGUSTO PINILLA, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 80.894.842, con multa de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS MDA/CTE (\$535.600), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidencio pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre de, señor (a) ANGEL AUGUSTO PINILLA VILLALOBOS, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 80.894.842, por valor de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS MDA/CTE (\$535.600), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SALUD

8 149

10 8 ABR 2015

RESOLUCIÓN _____ DE FECHA _____

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso de Cobro Coactivo IA-1202-2008

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor(a) o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los

GABRIEL LOZANO DIAZ
Director Financiero
Secretaría Distrital de Salud FFDS

Proyectó: Sonia Fuentes
Revisó: Gilberto Poveda
Aprobó: Yilda Ponce Yanci

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA